
23 de mayo de 2025A78/47 (proyecto)

Segundo informe de la Comisión B

(Proyecto)

La Comisión B celebró su segunda y tercera sesiones el 22 de mayo de 2025, presididas por la Sra. Katarzyna Drążek-Laskowska, de Polonia, y la Dra. Reina Roa, de Panamá.

Se decidió recomendar a la 78.ª Asamblea Mundial de la Salud la adopción de las cinco resoluciones y las cuatro decisiones adjuntas relativas a los siguientes puntos del orden del día:

Pilar 4: Una OMS más eficaz y eficiente que presta mejor apoyo a los países

21. Asuntos presupuestarios y financieros

21.1 Informe sobre los resultados de 2024 (Presupuesto por programas 2024-2025: evaluación del desempeño) e informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2024

Una decisión

Una decisión titulada:

- Suspensión parcial y temporal del párrafo 8.2 del artículo VIII del Reglamento Financiero

21.4 Escala de contribuciones 2026–2027

Una resolución

21.5 Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

Una resolución

21.6 Arreglos especiales para la liquidación de atrasos

Una resolución titulada:

- Arreglos especiales para la liquidación de atrasos: el Líbano

22. Asuntos de auditoría y supervisión

22.1 Informe del Comisario de Cuentas

Una decisión

23. Asuntos de personal

23.2 Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal

Una resolución titulada:

- Remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General

Una resolución titulada:

- Hechos anteriores

23.5 Nombramiento de representantes en el Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS

Una decisión

Punto 21.1 del orden del día

Informe sobre los resultados de 2024 (Presupuesto por programas 2024-2025: evaluación del desempeño) e informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2024

La 78.^a Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el Informe sobre los resultados de 2024 (Presupuesto por programas 2024-2025: evaluación del desempeño)¹ y el informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2024,² y habiendo tomado nota del informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud,³

Decidió aceptar el Informe sobre los resultados de 2024 y los estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2024.

¹ Documento A78/17.

² Documento A78/18.

³ Documento A78/36.

Punto 21.1 del orden del día**Suspensión parcial y temporal del párrafo 8.2 del artículo VIII
del Reglamento Financiero**

La 78.^a Asamblea Mundial de la Salud, habiendo tenido en cuenta los informes que figuran en los documentos A78/17, A78/18 y A78/INF./3, A78/19, A78/20 y A78/INF./4 y el informe de la 42.^a reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud,⁴

Decidió suspender parcialmente el párrafo 8.2 del artículo VIII del Reglamento Financiero, con carácter temporal, en la medida en que sea necesario a fin de que los saldos de los fondos para gastos de apoyo a los programas puedan utilizarse para reembolsar gastos que superen los costos indirectos hasta un monto máximo de USD 410 millones, con miras a cubrir los costos en concepto de indemnizaciones y los salarios necesarios para asegurar la sostenibilidad financiera de la Organización. Esta suspensión estará vigente hasta el final del segundo trimestre de 2026.

⁴ Documento A78/36.

Punto 21.4 del orden del día

Escala de contribuciones 2026–2027

La 78.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la escala de contribuciones para 2026-2027,⁵

ADOPTA la escala de contribuciones de los Miembros y Miembros Asociados para el bienio 2026-2027 que figura a continuación.

Miembros y Miembros Asociados	Escala de la OMS para 2026-2027
	%
Afganistán	0,0050
Albania	0,0100
Alemania	5,6923
Andorra	0,0040
Angola	0,0100
Antigua y Barbuda	0,0020
Arabia Saudita	1,2171
Argelia	0,0870
Argentina	0,4900
Armenia	0,0070
Australia	2,0401
Austria	0,6260
Azerbaiyán	0,0340
Bahamas	0,0150
Bahrein	0,0500
Bangladesh	0,0100
Barbados	0,0070
Belarús	0,0430
Bélgica	0,7730
Belice	0,0010
Benin	0,0050
Bhután	0,0010
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,0180
Bosnia y Herzegovina	0,0140
Botswana	0,0130
Brasil	1,4111
Brunei Darussalam	0,0190
Bulgaria	0,0710
Burkina Faso	0,0050
Burundi	0,0010
Cabo Verde	0,0010
Camboya	0,0080
Camerún	0,0140

⁵ Documento A78/22.

Miembros y Miembros Asociados	Escala de la OMS para 2026-2027
Canadá	2,5431
Colombia	0,1970
Comoras	0,0010
Congo	0,0050
Costa Rica	0,0630
Côte d'Ivoire	0,0240
Croacia	0,0880
Cuba	0,1220
Chad	0,0050
Chequia	0,3440
Chile	0,3740
China	20,0050
Chipre	0,0350
Dinamarca	0,5310
Djibouti	0,0020
Dominica	0,0010
Ecuador	0,0650
Egipto	0,1820
El Salvador	0,0130
Emiratos Árabes Unidos	0,5740
Eritrea	0,0010
Eslovaquia	0,1490
Eslovenia	0,0770
España	1,8951
Estados Unidos de América	22,0000
Estonia	0,0450
Eswatini	0,0020
Etiopía	0,0100
Federación de Rusia	2,0941
Fiji	0,0030
Filipinas	0,1980
Finlandia	0,3860
Francia	3,8582
Gabón	0,0110
Gambia	0,0010
Georgia	0,0090
Ghana	0,0250
Granada	0,0010
Grecia	0,2800
Guatemala	0,0460
Guinea	0,0040
Guinea-Bissau	0,0010
Guinea Ecuatorial	0,0080
Guyana	0,0110
Haití	0,0060
Honduras	0,0100
Hungría	0,2230

Miembros y Miembros Asociados	Escala de la OMS para 2026-2027
India	1,1061
Indonesia	0,5790
Irán (República Islámica del)	0,3860
Iraq	0,1310
Irlanda	0,4720
Islandia	0,0350
Islas Cook (no es miembro de las Naciones Unidas)	0,0010
Islas Feroe (no es miembro de las Naciones Unidas)	0,0010
Islas Marshall	0,0010
Islas Salomón	0,0010
Israel	0,6090
Italia	2,8131
Jamaica	0,0070
Japón	6,9304
Jordania	0,0210
Kazajstán	0,1310
Kenya	0,0370
Kirguistán	0,0030
Kiribati	0,0010
Kuwait	0,2220
Lesotho	0,0010
Letonia	0,0500
Líbano	0,0220
Liberia	0,0010
Libia	0,0400
Lituania	0,0810
Luxemburgo	0,0730
Macedonia del Norte	0,0080
Madagascar	0,0040
Malasia	0,3260
Malawi	0,0030
Maldivas	0,0040
Malí	0,0050
Malta	0,0200
Marruecos	0,0590
Mauricio	0,0100
Mauritania	0,0030
México	1,1371
Micronesia (Estados Federados de)	0,0010
Mónaco	0,0110
Mongolia	0,0040
Montenegro	0,0040
Mozambique	0,0020
Myanmar	0,0100
Namibia	0,0070
Nauru	0,0010
Nepal	0,0100

Miembros y Miembros Asociados	Escala de la OMS para 2026-2027
Nicaragua	0,0040
Níger	0,0040
Nigeria	0,1500
Niue (no es miembro de las Naciones Unidas)	0,0010
Noruega	0,6530
Nueva Zelandia	0,3020
Omán	0,1150
Países Bajos (Reino de los)	1,2981
Pakistán	0,1230
Palau	0,0010
Panamá	0,0860
Papua Nueva Guinea	0,0090
Paraguay	0,0230
Perú	0,1450
Polonia	0,8310
Portugal	0,3280
Puerto Rico (no es miembro de las Naciones Unidas)	0,0010
Qatar	0,2450
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	3,9912
República Árabe Siria	0,0060
República Centroafricana	0,0010
República de Corea	2,3491
República de Moldova	0,0060
República Democrática del Congo	0,0100
República Democrática Popular Lao	0,0060
República Dominicana	0,0690
República Popular Democrática de Corea	0,0050
República Unida de Tanzania	0,0100
Rumanía	0,3580
Rwanda	0,0030
Saint Kitts y Nevis	0,0010
Samoa	0,0010
San Marino	0,0020
Santa Lucía	0,0020
Santo Tomé y Príncipe	0,0010
San Vicente y las Granadinas	0,0010
Senegal	0,0070
Serbia	0,0400
Seychelles	0,0020
Sierra Leona	0,0010
Singapur	0,4790
Somalia	0,0020
Sri Lanka	0,0380
Sudáfrica	0,2510
Sudán	0,0080
Sudán del Sur	0,0050
Suecia	0,8220

Miembros y Miembros Asociados	Escala de la OMS para 2026-2027
Suiza	1,0291
Suriname	0,0020
Tailandia	0,3410
Tayikistán	0,0030
Timor-Leste	0,0010
Togo	0,0020
Tokelau (no es miembro de las Naciones Unidas)	0,0010
Tonga	0,0010
Trinidad y Tabago	0,0330
Túnez	0,0180
Türkiye	0,6850
Turkmenistán	0,0360
Tuvalu	0,0010
Ucrania	0,0740
Uganda	0,0100
Uruguay	0,0790
Uzbekistán	0,0240
Vanuatu	0,0010
Venezuela (República Bolivariana de)	0,0690
Viet Nam	0,1590
Yemen	0,0030
Zambia	0,0060
Zimbabwe	0,0070
TOTAL	100,0000

Punto 21.5 del orden del día

Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

La 78.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre el estado de la recaudación de las contribuciones señaladas y sobre los Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, así como los arreglos especiales para el pago de los atrasos;⁶

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud;⁷

Observando que, en el momento de la apertura de la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud, estaba suspendido el derecho de voto del Afganistán, Dominica, el Líbano, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen, y que dicha suspensión seguirá vigente hasta que los atrasos de esos Estados Miembros se hayan reducido, en la actual Asamblea de la Salud o en otras futuras, a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;

Observando que, en el momento de la apertura de la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud, el Camerún, Granada, Myanmar y Santa Lucía tenían atrasos de importancia bastante para que, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, la Asamblea de la Salud debiera examinar la procedencia de suspender el derecho de voto de esos países en la fecha de apertura de la 79.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2026,

DECIDE:

- 1) que, de acuerdo con la declaración de principios adoptada en la resolución WHA41.7 (1988), si en la fecha de apertura de la 79.^a Asamblea Mundial de la Salud, el Camerún, Granada, Myanmar y Santa Lucía todavía tienen atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificada la aplicación del Artículo 7 de la Constitución, se les suspenderá el derecho de voto a partir de dicha apertura;
- 2) que toda suspensión que entre en vigor en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente documento se mantendrá en la 79.^a Asamblea Mundial de la Salud y en las Asambleas de la Salud subsiguientes hasta que los atrasos se hayan reducido a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;
- 3) que esta decisión se aplique sin perjuicio del derecho que asiste a todo Miembro de pedir el restablecimiento de su derecho de voto de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución.

⁶ Documento A78/23.

⁷ Documento A78/38.

Punto 21.6 del orden del día

Arreglos especiales para la liquidación de atrasos: el Líbano

La 78.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado la solicitud del Líbano relativa a sus atrasos de contribuciones hasta 2025, inclusive, por valor de USD 1 508 160; considerando asimismo la solicitud del Líbano de reprogramar el pago de su saldo a lo largo del periodo comprendido entre 2025 y 2034;⁸

Observando que la solicitud no cumple en su totalidad los requisitos previstos en la resolución WHA54.6 (2001) en lo que se refiere al calendario y al procedimiento,

1. DECIDE restablecer los privilegios de voto del Líbano en la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud con las condiciones siguientes:

El Líbano liquidará sus atrasos de contribuciones señaladas, que ascienden a un total de USD 1 508 160, a lo largo de diez años, desde 2025 hasta 2034, según se expone a continuación, y abonará además su contribución anual señalada a partir de 2026;

Año	USD
2025	220 182
2026	89 053
2027	98 603
2028	98 603
2029	142 904
2030	142 904
2031	142 904
2032	187 205
2033	189 205
2034	196 597
Total	1 508 160

2. DECIDE ADEMÁS que, de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución, los privilegios de voto se suspenderán automáticamente si el Líbano no cumple las condiciones establecidas en el párrafo 1 *supra*;

3. PIDE al Director General que informe a las futuras Asambleas de la Salud, según proceda, sobre la situación a ese respecto;

4. PIDE ADEMÁS al Director General que comunique la presente resolución al Gobierno del Líbano.

⁸ Véase el documento A78/35.

Punto 22.1 del orden del día**Informe del Comisario de Cuentas**

La 78.^a Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el informe del Comisario de Cuentas a la Asamblea de la Salud,⁹ y habiendo tomado nota del informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud,¹⁰

Decidió aceptar el informe del Comisario de Cuentas a la Asamblea Mundial de la Salud.

⁹ Documento A78/25.

¹⁰ Documento A78/40.

Punto 23.2 del orden del día**Remuneración de los titulares de puestos sin clasificar
y del puesto de Director General**

La 78.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe del Director General;¹¹

Tomando nota de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre la remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General,

1. FIJA en USD 213 655 el sueldo bruto anual correspondiente a los cargos de Subdirector General y de Director Regional,¹² lo que supone un sueldo neto de USD 156 512;
2. FIJA en USD 235 064 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General Adjunto,¹³ lo que supone un sueldo neto de USD 170 642;
3. FIJA en USD 293 003 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General, lo que supone un sueldo neto de USD 218 602;
4. DECIDE que estos ajustes salariales sean efectivos a partir del 1 de enero de 2025.

¹¹ Documento A78/4.

¹² Categoría salarial UG1.

¹³ Categoría salarial UG2.

Punto 23.2 del orden del día**Hechos anteriores**

La 78.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe del Director General;¹⁴

Tomando nota de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo acerca del artículo IX del Estatuto del Personal,

1. ADOPTA las modificaciones del párrafo 9.2 del Estatuto del Personal;
2. DECIDE que estas modificaciones sean efectivas a partir del 1 de julio de 2025.

¹⁴ Documento A78/4.

Punto 23.5 del orden del día**Nombramiento de representantes en el Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS**

La 78.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Decidió:

- 1) volver a nombrar al Sr. Gerald Anderson, de la delegación de los Estados Unidos de América, como miembro del Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS por un mandato parcial, hasta el 31 diciembre de 2025;
- 2) nombrar al Sr. Erik Blas, de la delegación de Dinamarca, como suplente del Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS por un mandato de tres años, hasta la clausura de la 81.^a Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2028;
- 3) nombrar a la Dra. Djamila Cavaleiro Príncipe, de la delegación de Angola, como suplente del Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS por un mandato de tres años, hasta la clausura de la 81.^a Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2028.
- 4) nombrar al Sr. Tshering Nidup, de la delegación de Bhután, como miembro del Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS por el resto de su mandato, hasta la clausura de la 79.^a Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2026.
